

DENUNCIA
Objeto de la denuncia:
Ruido producido por el TRAM al pasar cerca de una vivienda
Naturaleza de la actuación:
Estudio e inadmisión
Fecha de finalización:
26 de octubre de 2023
Resultados de la actuación:
<p>De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del Protocolo por el que se establecen criterios relativos en la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancia de denuncia o petición razonada otros órganos, desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV número 7660, de 18 de noviembre de 2015), en caso de denuncias presentadas por ciudadanas y ciudadanos, los hechos denunciados tienen que poner de manifiesto acontecimientos o circunstancias de cierta gravedad o relevancia, no teniendo que tratarse de una simple desatención, tardanza o análoga deficiencia en la prestación de servicios públicos puesto que, cuando concorra este tipo de incorrecciones la específicamente previsto en la normativa es plantear una queja. Dicha normativa es el Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.</p> <p>En este sentido, se informa a la persona denunciante que la naturaleza del escrito es de queja, por lo que la situación trasladada se pone en conocimiento del órgano competente para resolver, en este caso del Área de Clientes y Servicios de FGV, para que actúen de la manera que resulte más procedente y le den la oportuna respuesta.</p>